

Aprobar dictamen
emitido en el su-
to de los Carniceros
y Tocineros.

cho cargo del escrito de los Carniceros y Tocineros y evacuando el informe que se les pidió por acuerdo de Sesión anterior, manifiestan: Que el referido escrito viene redactado en forma un tanto inconveniente e irrespetuosa pues a nada conduce el intento producir ciertos efectos, cuando la Corporación a quien se dirigen tiene por norma de sus actos el escuchar y resolver con igual solicitud e interés, pero siempre dentro de lo justo, todas las reclamaciones de sus administrados. En vista, pues, de lo que fideu, tienen el honor de exponer a N. E. Sobre el primer punto. Que ninguna Comisión del Ayuntamiento tiene el deber que suponen de buscarles colocación. Las ordenanzas municipales y diferentes acuerdos de N. E. clara y precisamente determinan en que forma y manera han de solicitarse y concederse las concesiones de Casetas, expendedorías y puestos, y que resultando diez y ocho o diez y nueve casetas vacantes en el interior de la Plaza de Abastos, pueden solicitar las que les convengan e inmediatamente se resolverá lo que proceda. = Sobre el segundo: Que N. E. no viene obligado a indemnizar supuestos perjuicios, por las consecuencias de un acuerdo tomado en asunto de su exclusiva competencia, máxime cuando, las Ordenanzas, reglamento de puestos y muchos acuerdos de N. E. determinan que las concesiones de puestos subsistirán mientras el Ayuntamiento lo tenga por conveniente. Y sobre el tercero: Que nada precede ni deben decir respecto del aplazamiento del